

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y LOS PARQUES CIENTÍFICO-TECNOLÓGICOS CARTUJA, AERÓPOLIS, RABANALES21, GEOLIT, PTS, PITA, DEL TRANSPORTE SANTANA Y MÁLAGA TECHPARK, PARA CONSOLIDAR LA RED DE PARQUES CIENTÍFICO-TECNOLÓGICOS ANDALUCES.

En Granada, a 21 de marzo de 2025

REUNIDOS



El Sr. D. José Carlos Gómez Villamandos, Consejero de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía, mayor de edad, con DNI 30480633K, y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Johannes Kepler, 1, 41092 (Sevilla), en uso de las atribuciones propias de su cargo, conforme al artículo 21.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en relación con el Decreto el Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, relativo a su nombramiento.

El Sr. D. Luis Pérez Díaz, mayor de edad, con DNI 44230285C y con domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, calle Isaac Newton, s/n, Pabellón de la Unión Europea. PCT Cartuja.

El Sr. D. José Antonio Jiménez de León, mayor de edad, con DNI 28896713L, en calidad de representante del Administrador Único (Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)) del Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L (Aeropoli), según escritura pública 1.586 de la notaría de D. Javier Feás Costilla de seis de octubre de dos mil veintitrés y con domicilio a efectos de notificaciones en Centro de Empresas Aerópolis - C/ Ingeniero Rafael Rubio Elola, 1-1º - 41300 San José de La Rinconada - Sevilla.

La Sra. D^a. Eva Pozo Cruz, mayor de edad, con DNI 76143839Q, y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Astrónoma Cecilia Payne, edificio Centauro, bajo izquierda. Parque Tecnológico de Córdoba.

El Sr. D. Blas Alabarce Checa, mayor de edad, con DNI 47786262J y con domicilio a efectos de notificaciones en C/Sierra Morena, manzana 11, Parque Científico y Tecnológico Geolit, Mengíbar.

El Sr. D. Luis González Ruiz, con DNI 24296120R, y domicilio a efectos de notificaciones en avenida del Conocimiento, 33 - 18016 Granada. Parque Tecnológico de la Salud.

La Sra. D^a. Alejandra Carreño Morales, mayor de edad, con DNI 75264735H y con domicilio a efectos de notificaciones en Edificio Pitágoras, Avenida de la Innovación, nº 15, 04131 Almería. Parque Científico-Tecnológico de Almería.

El Sr. D. Raúl Caro-Accino Menéndez, mayor de edad, con DNI 26199818N y con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza del Ayuntamiento, 1, 23700. Linares. Gestora Parque Científico Tecnológico del Transporte Santana.

El Sr. D. Felipe Romera Lúbias, mayor de edad, con DNI 16783660P y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Marie Curie, 35, Campanillas, 29590 Málaga. Parque Tecnológico de Andalucía S.A..

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Protocolo General de Actuación y, a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,

EXPONEN

I. Desde los años 80, la Administración de la Junta de Andalucía viene impulsando, a través de diferentes instrumentos y medidas, el desarrollo de los parques científico-tecnológicos (en adelante, PCT) sobre los que se asientan importantes ecosistemas de innovación en la Comunidad. En 2009, existían diez PCT, uno por provincia, excepto en las provincias de Cádiz y Sevilla que contaban con dos PCT cada una. En la actualidad, son ocho los PCT en activo, estando tres de ellos formalmente dentro del ámbito de gestión de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a lo recogido en el expositivo VI.

II. El 5 de mayo de 2016, como respuesta a la Proposición no de Ley del Parlamento de Andalucía en apoyo de los PCT, se instó al Gobierno de Andalucía a la elaboración de un Marco Estratégico de Espacios de Innovación en Andalucía, mencionándose expresamente los siguientes objetivos: "Definir un marco estratégico y de trabajo de toda la actividad de la Junta de Andalucía en relación con los parques tecnológicos; Imbricar la estrategia de estos espacios de innovación con la Estrategia de Especialización Inteligente de Andalucía, la Estrategia Industrial de Andalucía y demás estrategias en el ámbito industrial, de conocimiento, de promoción exterior, de captación de inversiones, etc; Definir un marco de coordinación en esta materia de la actividad de la Junta de Andalucía con otros agentes públicos –administraciones locales, Gobierno de España, Unión Europea– y privados; Definir estándares e instrumentos de gobernanza y gestión de la participación de la Junta de Andalucía en los Parques, organizando en torno a un único ente aglutinante todas las participaciones de la Junta de Andalucía en los mismos y asegurando el diseño e implementación de fórmulas que garanticen la estabilidad de su estructuración financiera, acorde con el ejercicio de su actividad".

III. Habiéndose conseguido algunos hitos en el desarrollo y visibilidad de los espacios de innovación de Andalucía, aún queda por culminar la definición de indicadores, estándares e instrumentos de gobernanza y gestión de la innovación que desde dichos entornos se lleva a cabo y que debe hacerse en coordinación con las políticas de I+D+I de la Administración autonómica. Tampoco se ha avanzado de forma decisiva en un formato que permitiera su coordinación e integración con las estrategias a desarrollar en Andalucía ni en la puesta en marcha de métricas e indicadores que permitieran su gestión a través de sistemas estandarizados adecuados a la estrategia de la Administración andaluza, en particular en materia de innovación.

IV. Conscientes de lo anterior, el 30 de agosto de 2022, el Consejo de Gobierno adoptó un Acuerdo, por el que se instaba a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación (en adelante, CUII) a iniciar las actuaciones necesarias para el diseño e implantación de un modelo de gobernanza para la red de PCT y otros espacios productivos de Andalucía que permita la configuración de un ecosistema innovador de conocimiento y talento para nuestra Comunidad Autónoma.

V. Que la red PCT de Andalucía supondrá un importante instrumento para el desarrollo de la innovación, y se enfrenta al importante reto de reforzar su condición de referencia para una economía regional basada en la innovación y el conocimiento, con la seguridad de que la cooperación y colaboración entre las distintas administraciones, las empresas y el conjunto del sistema innovador son fundamentales para contar con un tejido productivo más fuerte y cohesionado.

VI. Que la Secretaría General de Investigación e Innovación de la CUII, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.3 del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula su estructura orgánica, y sin perjuicio de lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, tiene adscritas las entidades Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A., Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (AERÓPOLIS), que, asimismo, se adscribe a la actual Consejería de Industria Energía y Minas, a los efectos del fomento y la promoción de las actividades aeroespaciales, y la Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada.

VII. Que a la Dirección General de Fomento de la Innovación de la CUII, de acuerdo con lo previsto en el apartado f) del artículo 11 del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, le corresponde la coordinación de la actividad de los parques tecnológicos, espacios de innovación y centros tecnológicos situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, de acuerdo con el apartado a) de dicho artículo, el fomento de medidas de innovación y desarrollo tecnológico empresarial en el ámbito de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

VIII. Que las partes tienen interés en consolidar la red de PCT Andaluces para reforzar la identidad de Andalucía como un polo de innovación y desarrollo, generando una imagen unificada y robusta de la actividad innovadora de excelencia en Andalucía, eliminando las barreras inherentes a visibilizar a los PCT de manera individual e independiente, y facilitando así la atracción de inversiones nacionales y extranjeras.

En virtud de cuanto antecede, las partes intervinientes suscriben el presente Protocolo General de Actuación, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente Protocolo General es favorecer la consolidación de una red de PCT en Andalucía a través de una imagen que los englobe y sirva para proyectar el ecosistema innovador andaluz de PCT al exterior de Andalucía y normalizar las actividades y servicios ofrecidos por los PCT ubicados en la región.

Segunda. Finalidad del protocolo.

Las partes declaran la intención de impulsar tantas actuaciones como sean necesarias para consolidar la red de PCT Andaluces, así como la de establecer mecanismos de coordinación y seguimiento para favorecer la consecución de los siguientes objetivos:

- Potenciar la visibilidad de los PCT a través una imagen única que los englobe.
- Impulsar un sistema de información coordinado e integrado para la red de PCT en Andalucía.
- Impulsar actividades comunes desde la red de PCT andaluces, como pueden ser jornadas y cursos relevantes en el ámbito de la I+D+I o el emprendimiento.
- Impulsar servicios comunes desde la red de PCT andaluces, como un servicio de búsqueda de financiación para el apoyo a la I+D+I o servicios de alojamiento y/o asesoramiento al tejido empresarial.
- Impulsar la creación y mantenimiento de un mapa del ecosistema de la I+D+I en Andalucía.
- Impulsar la obtención de certificaciones y homologaciones para la red de PCT andaluces.

Tercera. Compromisos económicos.

El presente Protocolo General de Actuación no conlleva ningún compromiso económico para las partes.

Cuarta. Comisión Mixta de seguimiento.

1. Se establecerá una Comisión Mixta de seguimiento para este Protocolo, que estará integrada por dos representantes de la CUII, al menos con rango de director general, y uno por cada PCT firmante.

2. A uno de los representantes de la CUII le corresponderá la Presidencia de esta. Las funciones de Secretaría serán asumidas por el PCT Cartuja. En la primera sesión que se convoque se designará a la persona que ejercerá la función de Secretaría de la Comisión, así como dos personas sustitutas.

3. Esta Comisión será el órgano encargado de proponer y planificar tantas actuaciones como sean necesarias para desarrollar los objetivos recogidos en la estipulación segunda, así como los instrumentos adecuados para su despliegue.

4. La Presidencia se encargará de impulsar las reuniones de la Comisión, si bien podrán ser solicitadas por cualquiera de sus miembros, a efectos del oportuno seguimiento del Protocolo

General de Actuación, previa indicación de los asuntos a tratar.

5. La Comisión se reunirá cuantas veces sea preciso y, al menos, dos veces al año. De cada reunión la Secretaría levantará la correspondiente acta en la que constarán los asuntos tratados y los acuerdos alcanzados. Asimismo, se dará cuenta de las acciones y actividades realizadas durante el periodo.

6. La Comisión adoptará los acuerdos por mayoría absoluta. Tendrá capacidad de proponer la modificación, extensión de su vigencia o la resolución del Protocolo General de Actuación, dentro de lo dispuesto en el mismo.

7. Asimismo, podrá convocar a distintas personas para prestar asesoramiento técnico en razón a los asuntos a tratar y crear los Grupos de Trabajo que fueran necesarios para el buen cumplimiento del fin del presente Protocolo General de Actuación.

8. Las reuniones de este órgano podrán realizarse telemáticamente y a través de medios electrónicos.

9. La Comisión se constituirá dentro de los treinta días naturales siguientes a la firma del presente Protocolo General de Actuación.

10. En su funcionamiento, y en lo no previsto en este Protocolo, la Comisión se regirá por las normas establecidas para los órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el resto de las normas de desarrollo que les sean de aplicación.

Quinta. Causas de finalización o extinción

1. El presente Protocolo General de Actuación de conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico se extinguirá por el cumplimiento de su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Protocolo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Por resolución judicial declaratoria de la nulidad del Protocolo.

2. Cada una las partes se compromete a comunicar a tiempo toda dificultad, de cualquier naturaleza que esta sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución del presente Protocolo General de Actuación y, en general, toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir tomar las medidas que se consideren más apropiadas.

3. Si cuando concurra cualquiera de las causas de finalización o extinción del Protocolo General de Actuación existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Sexta. Modificación del Protocolo.

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma de este Protocolo habrá de realizarse por acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión Mixta de seguimiento y formalizado en Adenda suscrita a dichos efectos.

Séptima. Confidencialidad.

Ambas partes se comprometen a no difundir la información a la que hayan podido tener acceso en la ejecución de este Protocolo, salvo que esa información sea de dominio público.

Octava. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a respetar íntegramente todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

Novena. Duración.

1. El presente Protocolo General de Actuación tendrá una vigencia de cuatro (4) años desde su firma.
2. En cualquier momento antes de finalizar el plazo, se podrá acordar unánimemente su prórroga por dos (2) años adicionales.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa y, a pesar de no tener naturaleza de convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone el Capítulo VI de su Título Preliminar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de conformidad con su artículo 4.

En prueba de conformidad con cuanto antecede y como ratificación de su contenido y para que surta efectos, las partes firman este Protocolo General de Actuación, en el lugar y fecha consignados al inicio de este documento.

